



Fonasa

004506 / 25 JUL 2012

RESOLUCIÓN EXENTA 2F/N°

**MAT: APLICA SANCIÓN A LA PRESTADORA
CARMEN BERGENFREID OVIEDO**

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el Libro I y II del D.F.L. N°1 de 2005 del Ministerio de Salud; el Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Salud N° 369 de 1985; la Res. Exenta 3ª/N° 1.455 de 2002 y sus modificaciones posteriores; todas del Fondo Nacional de Salud, las facultades que me confieren las Resoluciones Exentas 1A/N° 2.548 y 1F/N° 5.470, ambas de 2011 del Fondo Nacional de Salud y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, durante el año 2011 el Dpto. Control y Calidad de Prestaciones, realizó una fiscalización a las cobranzas de la prestadora **CARMEN BERGENFREID OVIEDO**, teniendo como origen el Plan de Fiscalización de Consultas Médicas, focalizado a verificar el cumplimiento de la normativa vigente de la Modalidad de Libre Elección por entidades inscritas en el Rol de Prestadores.
2. Que, la prestadora se encuentra inscrito en el Rol de Prestadores desde el año 1996, con prestaciones del Grupo 01 del Arancel.
3. Que, a través del estudio de los BAS cobrados por la prestadora, se seleccionó una muestra a fiscalizar en terreno de 100 prestaciones del Grupo 01, código 0101003 Consultas Médicas Especialidad, pertenecientes a 37 beneficiarios del Fondo, por valor total de \$1.110.600.-
4. Que, se realizó visita de inspección el 16.11.2011, lugar de atención informado en su convenio.
5. Que, terminado el acto investigativo, a partir de los hallazgos de la fiscalización, se instruyó la formulación de cargos, mediante Ord. 2F/N° 22802 del 21.12.2011, en los siguientes términos:
 - "No contar con 7 fichas clínicas, que corresponden a 19 prestaciones cod. 0101003, "Consulta Médica Especialidad".
 - "No contar con 18 registros de respaldo, que corresponden a 18 prestaciones código 0101003 "Consulta Médica Especialidad".
6. Que, cumplido el plazo legal, con fecha 11.01.2012 la prestadora presentó en FONASA sus descargos, donde argumenta para la ausencia de fichas clínicas, que se debe a que los pacientes cuentan con cuadernos de evolución, no siendo respaldados estos registros posteriormente en las fichas clínicas. Para este cargo, la prestadora adjunta copias de cuadernos de 7 pacientes. En tanto, para

la ausencia de registros clínicos, la prestadora alude desconocimiento y error al consignar la fecha en que los beneficiarios entregaban el BAS y no la fecha que la prestación se otorgó. La Dra. Bergenfreid informa que desde la fiscalización, se corrigió ese error administrativo.

7. Que, vistos los antecedentes descritos en esta fiscalización por la Comisión Técnico Administrativa en sesión del 21.06.2012, se analizaron los descargos presentados por la prestadora, aceptándose las copias de las fichas clínicas faltantes, en tanto, para la falta de registros clínicos se aceptan parcialmente los descargos, proponiendo sancionar la prestadora, por lo que,

RESUELVO

1. Aplíquese la prestadora **CARMEN BERGENFREID OVIEDO**, como consecuencia del cargo formulado mediante ORD. 2F/N° N° 22802 del 21.12.2011 de este servicio, la sanción de Amonestación, medida contemplada en el inciso 8° del Art. 143 del D.F.L. N° 1 de 2005 que regula la Modalidad Libre Elección.
2. Notifíquese esta Resolución la prestadora, personalmente al domicilio indicado en el respectivo convenio de inscripción en la Modalidad Libre Elección registrado en FONASA o enviándose copia de la misma por carta certificada. En este último caso, se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.
3. Emítase la presente resolución en tres ejemplares originales.

Anótese, comuníquese y archívese,



GLADYS OLMOS GAETE
JEFE DPTO. CONTROL Y CALIDAD DE PRESTACIONES
FONDO NACIONAL DE SALUD




MCL/MEH/meh
DISTRIBUCIÓN:

- Carmen Bergenfreid Oviedo
 - Depto. Control y Calidad de Prestaciones
 - Subdepto. Fiscalización de Prestaciones
 - Oficina de Partes (Afecto al Art. 7°, letra g), Ley 20.285)
- Expediente NC-376-2011


JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION
MINISTRO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD